

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **RESOLUCION DIRECTORAL**

### N° 194-2015-MTC/16

Lima, 0 6 ABR, 2015

Vista, la carta N° 2068-CIST2-MTC con P/D N° 233708, remitida por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., remitiendo el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoria del Sector Km 233+150 al km 233+700 – Primera Etapa: Obras para la Protección Definitiva de la Plataforma y Sector Km 233+050 al Km 233+610 – Segunda Etapa: Restitución de la Vía del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28214 del 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil";

Que, mediante contrato de Concesión del Tramo Vial Urcos –Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil Tramo 2: Urcos –Inambari, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por el Artículo 30, Inciso a) del decreto Supremo N° 060-96-PEM, texto actualizado por OSITRAN al 29/8/2006;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2011-MTC/16 del 13 de julió del 2011 se aprueba el correcto manejo social durante la ejecución de las obras de construcción del





# ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, solicitado por la empresa concesionaria CONIRSA;

Que, Carta N° 2068-CIST2-MTC, P/D N° 233708 recepcionado por la Dirección de Gestión Social en fecha 19 de diciembre de 2014, el Gerente de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., presenta el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoria del Sector Km 233+150 al km 233+700 – primera etapa: Obras para la Protección Definitiva de la plataforma y Sector Km 233+050 al Km 233+610 – segunda Etapa: Restitución de la Vía del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 2: Urcos Inambari, para su evaluación;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 015-2015-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se tiene por cumplido con los requisitos ambientales requeridos, recomendándose la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoria del Sector Km 233+150 al km 233+700 – Primera ETAPA: Obras para la Protección Definitiva de la plataforma y Sector Km 233+050 al Km 233+610 – segunda Etapa: Restitución de la Vía del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari, mediante el procedimiento correspondiente;

En igual sentido, de conformidad con el Informe Tecnico N° 079-2014-MTC/16.03.CDMV, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, otorgándole la conformidad al componente social del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoria del Sector Km 233+150 al km 233+700 – Primera ETAPA. Obras para la Protección Definitiva de la plataforma y Sector Km 233+050 al Km 233+610 – segunda Etapa: Restitución de la Vía del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari presentado;

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 165-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoria del Sector Km 233+150 al km 233+700 – Primera ETAPA: Obras para la Protección Definitiva de la plataforma y Sector Km 233+050 al Km 233+610 – segunda Etapa: Restitución de la Vía del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari, debiéndose remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decréto Supremo Nº 021-2007-MTC, Ley Nº 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;







# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 194-2015-MTC/16

#### SE RESUELVE:

ACAS. EST ACAS. OF ACAS.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Obra Accesoria del Sector Km 233+150 al km 233+700 – primera etapa: Obras para la Protección Definitiva de la plataforma y Sector Km 233+050 al Km 233+610 – segunda Etapa: Restitución de la Vía del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

C.D.M.V. Co. C.D.M.V. Co. Secretarian Social

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes Y comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuniquese y Registrese,

Section (a) White the section (b) Section (c) White the section (c

Dr. MALO ANDRÉS DÍAZ HORNA DIRECTOR GENERAL Dirección General de Asuntos

Socia Ambientales